



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-00034

No se da trámite a la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada judicial de la parte demandante [06DesistimientoDemanda], en razón a que la memorialista no cuenta con facultad expresa para ello conforme lo regula el artículo 315 del C.G.P.

Sin embargo, dada la información suministrada en la petición, se autoriza el retiro de la demanda conforme lo establece el artículo 92 de la misma normatividad. Así las cosas, secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.